

# SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE QUEMAS. DECRETO LEY 3/2024



## ACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVA DE QUEMAS

El Decreto-ley 3/2024, establece modificaciones en el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales aprobado por el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre de 2001, que te resumimos en esta infografía:

## ¿QUÉ SON LAS ZONAS DE INFLUENCIA FORESTAL?

Se considera Zona de Influencia Forestal a la franja de terreno circundante, de 400 metros de anchura, existente alrededor de las zonas forestales



UBICACIÓN / TIPO DE TRABAJO	ÉPOCAS	ÉPOCA DE PELIGRO MEDIO	ÉPOCA DE PELIGRO ALTO
ZONA DE INFLUENCIA FORESTAL: QUEMAS DE RESTOS AGRÍCOLAS	<b>ÉPOCA DE PELIGRO BAJO</b>	<b>ÉPOCA DE PELIGRO MEDIO</b>	<b>ÉPOCA DE PELIGRO ALTO</b>
	1 noviembre – 30 abril	16 / 31 octubre + 1 / 31 mayo	1 junio – 15 octubre
ZONA FORESTAL: RESTOS VEGETACIÓN EN PUNTOS, PILAS O MONTONES, PROCEDENTES DE TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS O DE PREVENCIÓN	<b>DECLARACIÓN RESPONSABLE:</b>	<b>AUTORIZACIÓN:</b>	<b>PROHIBIDA</b>
	• Antelación: 10 días hábiles • Con condiciones para su ejecución	• Antelación: 30 días. • Previa autorización expresa conforme a las condiciones establecidas en el Art 17 del Decreto 247/2001	
ZONA FORESTAL: MATORRAL EN PIE, PASTOS, RESTOS ACORDONADOS O SIMILAR	<b>DECLARACIÓN RESPONSABLE:</b>	<b>AUTORIZACIÓN:</b>	<b>PROHIBIDA</b>
	• Antelación: 10 días hábiles • Con condiciones para su ejecución	• Antelación: 30 días. • Previa autorización expresa conforme a las condiciones establecidas en el Art 16 del Decreto 247/2001	
ZONA FORESTAL: MATORRAL EN PIE, PASTOS, RESTOS ACORDONADOS O SIMILAR	<b>AUTORIZACIÓN:</b>	<b>AUTORIZACIÓN:</b>	<b>PROHIBIDA</b>
	• Antelación: 30 días. • Previa autorización expresa conforme a las condiciones establecidas en el Art 15 del Decreto 247/2001	• Antelación: 30 días. • Previa autorización expresa conforme a las condiciones establecidas en el Art 15 del Decreto 247/2001	

Para explotaciones con **más de 50 trabajadores**, o un **volumen de negocio superior a los 10 millones de euros**, la eliminación de residuos agrícolas en Zonas de Influencia Forestal se regirán conforme a lo establecido en el **punto 4 del Art. 18 bis del Decreto 247/2001**.

- Deberá suspender la quema, cuando previsiblemente el riesgo diario de incendio sea **Muy Alto o Extremo** (Orden 16 de junio de 2023). Consulte el **Índice de riesgo de incendio forestal en Andalucía**: <https://bit.ly/44brFDJ>
- Solicitud de autorización de quemas no sujetas a declaración responsable: <https://bit.ly/3xzQDR2>
- Declaración responsable para la quema de restos vegetales forestales por puntos, en pilas o montones: <https://bit.ly/3Q9MOsh>
- Quema de restos vegetales procedentes de la actividad agrícola en zonas de influencia forestal: <https://bit.ly/3xD2wpr>

